



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 11 de Febrero del 2021.

VISTO:

El INFORME N° 113-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 168-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 013-2021-MDSM/GDS/DPVL, elaborado por el Jefe del Departamento del Programa Vaso de Leche, mediante los cuales solicitan la aprobación del Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche, que serán atendidos mediante compra complementaria, correspondiente a los meses de enero y febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, se dispone: “Crear al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDSM, se Aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos”, la misma que en el primer párrafo del numeral 5) del artículo 10°, se establece como función del Comité de Administración: “mediante el Jefe del Programa Vaso de Leche, informará semestralmente al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, en atención a la Resolución Jefatura N° 217-2006-INEI, así como la aplicación del Decreto de Urgencia N° 039-2008-PCM al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el número de beneficiarios aprobado mediante Resolución de Alcaldía; bajo responsabilidad de los meses de enero y julio de cada año”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 180-2019-MDSM/Hri/A- se aprueba los Documentos de Gestión del Programa Vaso de Leche del Distrito de San Marcos, siendo una de ellas, el “Reglamento para el Proceso de Empadronamiento y Reempadronamiento de los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche, donde en el artículo 2° se establece que: “el proceso de Empadronamiento y Reempadronamiento, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Padrón



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

General de Hogares, SISFOH, quien nos otorgará la clasificación socioeconómica mediante la Unidad Local de Empadronamiento, de la Municipalidad Distrital de San Marcos;



Que, mediante Informe N° 007-2021-MDSM/GDS/D-PVL-HHMC, el Técnico Asistente Informático de PVL, remite el Padrón General del Programa Vaso de Leche 2021, verificado y actualizado con el Padrón General de Hogares (PGH) Sisfoh, y Sistema Integral de Salud (SIS), para determinar su clasificación socioeconómica, residencia permanente en la jurisdicción del distrito y atención oportuna con corresponsabilidades en el sector salud, para ser atendido con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante Compra Complementaria al contrato de A.S N° 085-2019-MDSM/CS-1,2, correspondiente a los meses de enero y febrero del 2021;



Que, mediante Informe N° 013-2021-MDSM/GDS/DPVL, el Jefe del Departamento del Programa Vaso de Leche, solicita la aprobación del Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche, que serán atendidos mediante compra complementaria, correspondiente a los meses de enero y febrero del 2021, conforme detalla;



Que, mediante Informe N° 098-2021-MDSM/GDS/LACZ, la Gerencia de Desarrollo Social, visto el documento anterior, remite los actuados y solicita informe legal correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 168-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente la APROBACIÓN DEL PADRON DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, para efectos de ser atendidos mediante compra complementaria A.S N° 085-2019-MDSM/CS-1,2, correspondiente a los meses de enero y febrero del 2021, en atención al Informe N° 013-2021-MDSM/GDS/DPVL, emitido por el Jefe del Departamento del Programa Vaso de Leche y demás, y recomienda al Titular de la Entidad, emitir el acto resolutorio de aprobación del Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche. Para lo cual, deriva los actuados a la Gerencia Municipal a efectos de proseguirse con el trámite correspondiente;



Que, mediante INFORME N° 113-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se emita el acto resolutorio que apruebe EL PADRON DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, para efectos de ser atendidos mediante compra complementaria al Contrato de A.S N° 085-2019-MDSM/CS-1,2, correspondiente a los meses de enero y febrero del 2021, en atención a lo solicitado y detallado por el Jefe del Departamento del Programa Vaso de Leche en el Informe N° 013-2021-MDSM/GDS/DPVL y demás documentos adjuntos, estando a los informes técnicos y legales antes señalados, debe emitirse la Resolución correspondiente conforme solicitan;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PADRON DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para efectos de ser atendidos mediante compra complementaria A.S N° 085-2019-MDSM/CS-1,2, correspondiente a los meses de enero y febrero del 2021, en atención al Informe N° 013-2021-MDSM/GDS/DPVL, emitido por el Jefe del Departamento del Programa Vaso de Leche, conforme al siguiente detalle:

N°	TIPO DE BENEFICIARIO	RURAL	URBANA
1	Menores de 1 año	81	10
2	1 a 6 años	747	151
3	Madres Gestantes	24	13
4	Madre lactante	81	10
5	7 a 13 años	0	0
6	Personas con TBC	0	0
7	Ancianos	0	0
8	Discapacitados	0	0
TOTAL		933	184
		1117	



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Departamento del Programa Vaso de Leche a los órganos competentes, de la municipalidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución para su conocimiento, cumplimiento y demás fines y a la Oficina de Informática publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE